



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 399 -2024-AMPI

ICA, 10 JUL 2024

Visto: El Oficio N° 1153-2024-PPM-MPI, Proveído AMPI s/n de fecha 01-07-2024, Proveído OAJ-MPI s/n de fecha 02/07/2024, Ex. N° 0084-2024/CCABA, Carta N° 0004-2014-GG-MPI, Carta s/n. de fecha 15/04/2015, Carta s/n de fecha 28/06/2017, Ex. Adm. N° 005163-2019-MP-SG-MPI de fecha 09/05/2019, Ex. Adm. N° 1591-2019-MP-SG-MPI de fecha 14/10/2021, carta s/n. de fecha 21/03/2023 y el Informe Legal N° 087-2024-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Público Municipal con el Oficio N° 1153-2024-PPM-MPI, hace de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, que mediante el expediente N° 0084-2024/CCABA de fecha 13 de junio del año en curso el Centro de Conciliación Asesoría Barrera & Asociados C.C.A.B.A, notifica la invitación de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la empresa FASK E.I.R.L., a fin de que se le asista en la búsqueda de una solución respecto sobre obligación de dar suma de dinero, resultante del incumplimiento en el pago de los honorarios por los servicios prestados, más los intereses generados hasta la fecha de liquidación total de la deuda, además de las penalidades estipuladas en el contrato, con costos y costas del proceso;

Que, a lo establecido en el numeral 8) del Art. 33° del Decreto Legislativo N° 1326, concordante con el artículo 15°, numeral 15.8 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que establece que "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia su procurador/a público, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir dichos acuerdos previamente autorizados por el titular de la entidad o la persona a quien se delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del sistema;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el Procurador Público Municipal solicita se emita el acto resolutorio para que en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, asista al Centro de Conciliación Asesoría Barrera & Asociados C.C.A.B., con las atribuciones conferidas de acuerdo a ley;

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 087-2024-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la ley le confiere, asista a la invitación de audiencia de conciliación al Centro de Conciliación Asesoría Barrera & Asociados C.C.A.B.A.; solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la empresa FASK E.I.R.L.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

